

SEGUNDO ADDENDUM

AL REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE CREDITO DEL FIDEICOMISO

NO. 67-94

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - BANCOOP R.L.

CONSIDERANDO:

1- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Cooperativo Costarricense R.L., establecieron el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94, Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L., con el propósito de regular la función del Comité Especial de Crédito.

Por lo tanto;

Las partes firmantes del Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94-Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L., convenimos en modificar el inciso I del citado Reglamento, para que se lea como sigue:

"I. El Comité Especial de Crédito estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director de la Dirección de Extensión Agropecuaria, quien fungirá como Presidente, y representará al señor Ministro, como voz y voto doble.

- Un representante del Programa de Manejo Integrado de Recursos del Sistema Productivo, quien fungirá como Secretario, con voz y voto.

- Un representante de la División Administrativa, quien fungirá como Fiscal.

- El Asesor Técnico Principal (ATP) del Proyecto

MAG/FAO/GCP/COS/O12/NET, quien fungirá como Vocal 1, con voz y voto.

- Un funcionario designado por la División de Extensión Agropecuaria, quien fungirá como Vocal 2, con voz y voto.

- Un representante del Fideicomiso que representará a BANCOOP R.L. en todas sus acciones, quien fungirá como Asesor Técnico del Comité, sólo con voz.

- Un representante del Proyecto MAG-FAO/GCP/COS/O12/NET, quien fungirá como Coordinador Técnico Nacional, sólo con voz".

Permanecen vigentes y valederas las demás cláusulas del Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94-Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

RICARDO GARRON FIGULS

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUAN RAFAEL ARAYA MARIN

GERENTE GENERAL

BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L.

No. 1501497 A
PRIMER ADDENDUM

AL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE CREDITO

DEL FIDEICOMISO NO. 67-94

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA/BANCOOP R.L.

Considerando

1. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Cooperativo Costarricense R.L., establecieron el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro el Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94 Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP, R.L., con el propósito de regular la función del Comité Especial de Crédito.

Por lo tanto

Las partes firmantes del Reglamento del Comité Especial de Crédito de Fideicomiso No. 67-94 Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP, R.L., convenimos modificar el Inciso I y IV del citado Reglamento, para que se lea como sigue:

I. El Comité Especial de Crédito estará integrado por los siguientes miembros:

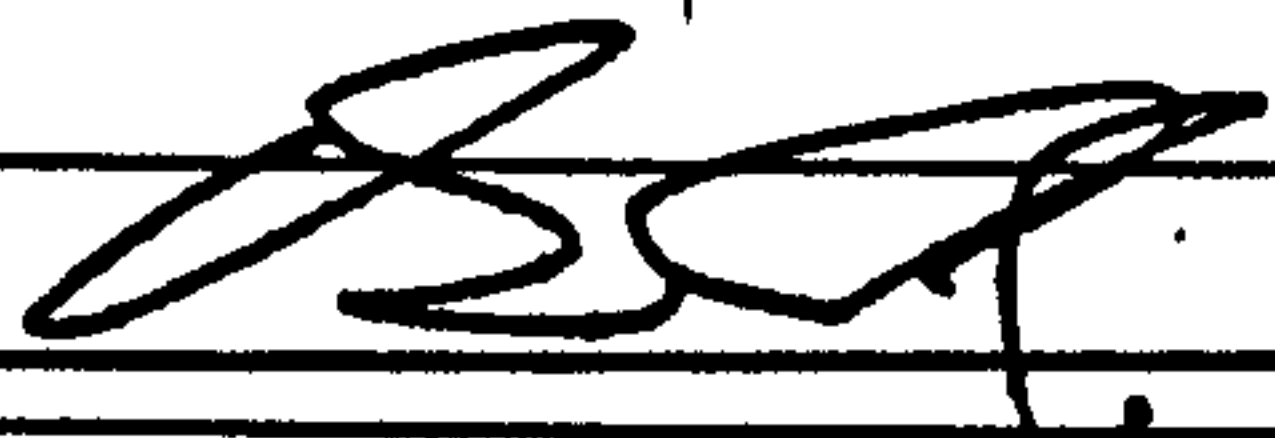
- El Director de la División de Extensión Agropecuaria quien fungirá como Presidente, quién representará al señor Ministro, con voz y voto doble.
- Un representante del programa manejo integrado de recursos del sistema productivo, quien fungirá como Secretario, con voz y voto.
- Un representante de la División Administrativa, quien fungirá como Fiscal.
- El Asesor Técnico Principal (ATP) del Proyecto MAG/FAO/GCP/COS/012/NET, quien fungirá como Vocal 1, con voz y voto.
- Un funcionario designado por la División de Extensión Agropecuaria, quien fungirá como Vocal 2, con voz y voto.
- Un representante del Fideicomiso que representará a BANCOOP R.L. en todas sus acciones, quien fungirá como Asesor Técnico del Comité, solo con voz.
- Un representante del proyecto MAG-FAO/GCP/COS/012/NET, quien fungirá como Coordinador Técnico Nacional, solo con voz.

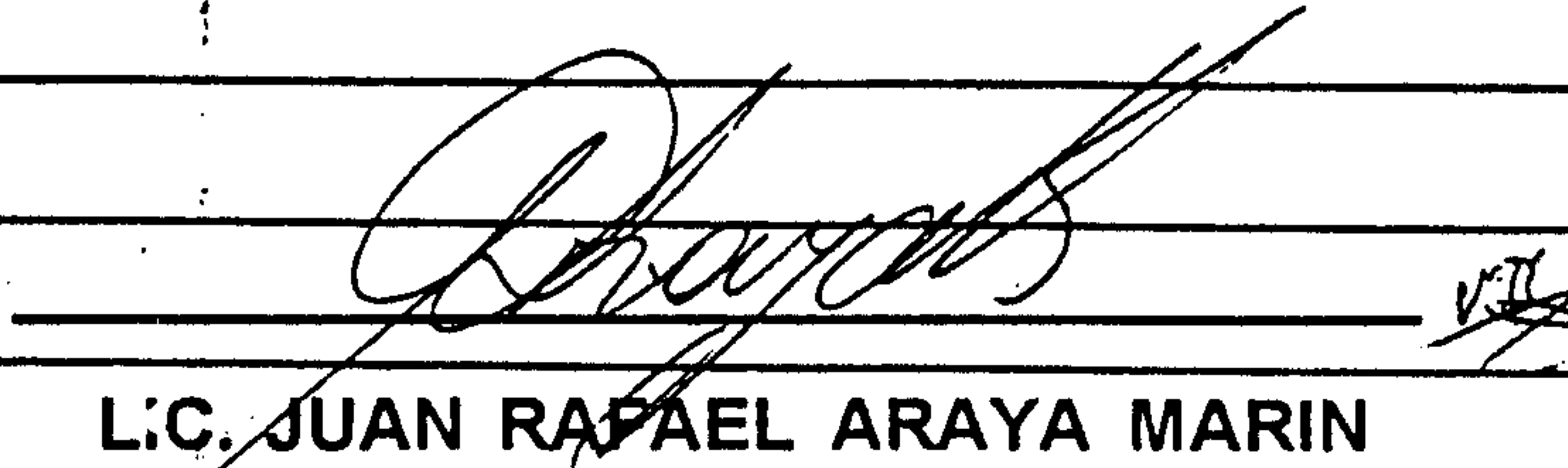
IV. b) Discutir y aprobar el presupuesto que elaboraran conjuntamente con

1 el Departamento de Capacitación y Transferencia de Tecnología, el
2 Convenio MAG/FAO/GCP /COS/012/NET y el Fiduciario, presentado
3 semestralmente por el Fiduciario en donde se especifique los gastos
4 y los créditos que se proyectan realizar durante ese período.

5 **ARTICULO SEGUNDO** Permanecen vigente y valederos las demás Cláusulas del
6 Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94 Ministerio de
7 Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L.

8 Estando conforme la partes, firmamos en la ciudad de San José, el día trece de
9 enero de mil novecientos noventa y cinco.

10
11
12
13 

14 

15 **DR. MARIO CARVAJAL HERRERA**

L.C. JUAN RAFAEL ARAYA MARIN

16 **MINISTRO**

GERENTE GENERAL

17 **MINISTERIO DE**

BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE, R.L.

18 **AGRICULTURA GANADERIA**
19
20
21
22
23
24